El Consejero de Desarrollo Económico que suscribe, en respuesta a las preguntas escritas 9-18/PES-00203 y 9-19/PES-00023, formuladas por don Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, sobre la modificación de la normativa para la instalación de pasos peatonales sobreelevados-ralentizadores de velocidad y el cumplimiento de la resolución parlamentaria aprobada en este sentido, por la presente tiene el honor de informar lo siguiente:

**1.- Antecedentes.**

A partir de julio de 2012 se realizaron una serie de actuaciones para aprobar una Orden Foral reguladora de la instalación de “lomos de asno” (tramitación y requisitos técnicos), paralela a la precedente para pasos peatonales sobreelevados de 2001:

– Informe propuesta (16 de julio 2012)

 – Remisión al Departamento de Administración Local (21 de agosto de 2012)

– Remisión a la Federación Navarra de Municipios y Concejos (28 de septiembre de 2012)

– Remisión al Servicio de Transportes (23 de octubre de 2012)

– Respuesta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (reunión de noviembre de 2012)

– Respuesta del Servicio de Transportes (23 de noviembre de 2012)

– Remisión a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (21 de febrero de 2014)

– Respuesta de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (16 de octubre de 2014)

**2.- Situación actual.**

A partir de la aprobación de la Resolución de 4 de octubre de 2018 del Pleno del Parlamento, emanante de la moción parlamentaria 9-18/MOC-00103, se han retomado los análisis previos para dar cumplimiento a la Resolución, considerando lo siguiente:

La Resolución aprobada no solicita la modificación de la Orden Foral 787/2001 sino que insta al Departamento competente en materia de obras públicas del Gobierno de Navarra a:

*“1. Analizar la problemática señalada y promover medidas adaptadas a la realidad de muchos de nuestros núcleos de población, con travesías sin aceras, pendientes superiores al 5%, y cierta sinuosidad, para prever medidas que mejoren la reducción de la velocidad de los vehículos que transitan por las mismas.*

*2. Estudiar la posibilidad de actualizar su normativa e incorporar, en su caso, las medidas que están establecidas para la Red General de Carreteras del Estado.”*

Teniendo en cuenta la situación actual y la Resolución de 4 de octubre de 2018 del Pleno del Parlamento de Navarra, se considera procedente recuperar el planteamiento y las actuaciones iniciadas en el año 2012 y reiniciar los trámites para la aprobación de una nueva normativa que permita la instalación de otro tipo de ralentizadores de velocidad, con requisitos de emplazamiento menos rigurosos al no conllevar el cruce peatonal.

En este sentido, mediante Orden Foral 4/2019 de 7 de febrero. del Consejero de Desarrollo Económico, se ha dado inicio al procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que debe de establecerse la (nueva…) “Normativa Técnica para la instalación de Ralentizadores de Velocidad (tipo Lomos de Asno) en las travesías de la Red de Carreteras de Navarra y las condiciones para su autorización”.

En definitiva, con el inicio de este procedimiento se pretende seguir avanzando en la mejora de la seguridad vial urbana mediante el desarrollo normativo de las siguientes cuestiones:

* + Habilitar un nuevo dispositivo que ralentice físicamente la velocidad de los vehículos que transiten por una travesía urbana, sin regular el cruce de peatones y respetando los requerimientos mínimos establecidos por la normativa básica del Estado para este tipo de dispositivos.
	+ Definir las condiciones administrativas para su autorización y los requisitos técnicos de su implantación.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de febrero de 2019

El Consejero de Desarrollo Económico: Manuel Ayerdi Olaizola